

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Rad: 2022-00047 – PETICIÓN DE HERENCIA.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós.

La señora ADRIANA ROCIO TORRES LIZARAZO, a través de mandatario judicial, presenta demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, en contra de los presuntos hermanos del causante LUIS ALFONSO TORRES CARRILLO (Q.E.P.D).

Revisada la demanda, el Despacho advierte que, en primer lugar, no se especificó adecuadamente contra qué personas va dirigida la presente acción, para lo cual, la promotora deberá relacionar puntualmente los sujetos que compondrán el extremo pasivo de esta litis y, en caso que se traten de demandados fallecidos, se indicarán quienes están llamados a sucederos, observando las exigencias consagradas en los numerales 2° y 10° del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

A la par, se deberá aclarar la pretensión sexta del libelo, en el sentido si lo que se persigue con este proceso es igualmente el reconocimiento y condena de frutos civiles en contra del extremo pasivo, en caso afirmativo, el pedimento deberá formularse bajo las directrices del canon 206 del C.G.P.; requisito que por demás es esencial en todo tipo de demanda según lo dispone el numeral 7° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo anterior, se declara inadmisibile y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, como apoderada judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA LOS PATIOS